



República de Chile
 Provincia de Linares
 Departamento de Personal

PARRAL, 25 MAR. 2019

DECRETO EXENTO N° 1711 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 19 de Marzo de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SILVANNA SOLEDAD CHANDÍA ELGUETA**.
- 2).- El Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en el Administrador Municipal, don Emilio Cisternas Hernández.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, suscritos con fecha 19 de Marzo de 2019, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SILVANNA SOLEDAD CHANDIA ELGUETA**, C.N.I N° **12.793.350-2**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 1.148.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **01 al 31 de Marzo de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-19-001-000 "SENAME "Proyecto OPD Parral-Retiro-Longavi"", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 "POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL


EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ECH/ARC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 19 de Marzo de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **SILVANNA SOLEDAD CHANDÍA ELGUETA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en Olavarría N° 624-B, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **SILVANNA SOLEDAD CHANDÍA ELGUETA** bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como Asistente Social del Área Protección de Derecho de la Infancia (OPD), realizando las siguientes labores necesarias no habituales:

- Coordinar con redes locales a fin de promover acciones con actores municipales y territoriales diversos, incentivando la colaboración y complementariedad;
- Reuniones técnicas con equipo de trabajo de OPD promoviendo una mirada de gestión territorial;
- Asesorar a las Autoridades locales en los temas de niñez, reforzando/generando las voluntades que permiten apuntar al desarrollo efectivo de sistemas locales de derechos;
- Acoger, informar, orientar y derivar a los beneficiarios respecto de la red;
- Contribuir en el sistema de registro y sistematización de la experiencia;
- Realizar informes psicosociales;
- Realizar intervención socio-familiar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulneración de derechos;
- Derivar a adultos responsables a centros de salud y otros;
- Despejar situación de vulneración de derechos en que se encuentra el niño, niña o adolescentes;
- Realizar Visitas domiciliarias;
- Realizar talleres enfocados al fortalecimiento de recursos personales de los usuarios;
- Asistir a audiencia a Tribunal de Familia.-
- Ingreso de información requerida a la plataforma SENAINFO (técnico-financiero)
- Realizar el proceso financiero de la oficina; rendiciones, cierre de mes entre otros, e informar de aquello a la Encargada de Programas Externos.
- Participar de supervisiones técnicas y financieras que realizan profesionales de SENAME.
- Comunicar al equipo de profesionales acerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con los usuarios-as y redes.
- Preocuparse de su formación continua en relación con los contenidos, conceptos y procedimientos relacionados con la población objetivo.
- Asistir a las reuniones, jornadas, eventos y seminarios programados.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 1.148.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios

contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 horas a las 17:30 horas; y los días viernes desde las 08:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: El presente contrato entró a regir **el 01 al 31 de Marzo de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, al Administrador Municipal.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I. [REDACTED]

SILVANNA SOLEDAD CHANDÍA ELGUETA
C.N.I. [REDACTED]